



25
— A Ñ O S —



"Para memoria futura"

En esta fecha, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y la Asociación Civil Corazón Abierto Familias LGBT, celebran

Convenio de Colaboración

Acto realizado en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, para lo cual se extiende el presente documento, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

Firmantes

Comisión Estatal de los
Derechos Humanos

MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
Presidente

Corazón Abierto, Familias LGBT A.C.

C. MARIOLA RUBIO LÓPEZ
Representante legal y Presidenta de la Asociación

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTR. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y CORAZÓN ABIERTO: FAMILIAS LGBT ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MARIOLA RUBIO LÓPEZ; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. De “LA CEDH” a través de su representante legal:**
 - 1.1** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
 - 1.2** Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 11 de su reglamento interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



- 1.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 14 fracción II del reglamento su interior.
- 1.5** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

2. De “LA ASOCIACIÓN” a través de su representante legal:

- 2.1** Acredita su debida constitución como una Asociación Civil, mediante el Testimonio Notarial Primero, número de escritura veintiséis mil novecientos siete, de fecha 08 de diciembre de 2016, del que da fe el Notario Público número 156 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, Licenciado René González Obeso, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número 59 del libro número 92, de fecha 23 de diciembre de 2016. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RULM690307PX2.
- 2.2** De conformidad con el Capítulo I, artículos 4, 5 y 6 de los estatutos de la asociación, tiene como objeto y fines: fomentar y fortalecer los vínculos de colaboración con las instituciones nacionales e internacionales que faciliten o favorezcan los propósitos de la asociación; Consolidar el respeto de los

derechos de las personas de la diversidad sexual, con base en los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, excelencia y profesionalismo; Acompañar a las familias y a los amigos y amigas de personas que pertenecen a la diversidad sexual, en los procesos de comprensión, aceptación y acompañamiento en torno a la orientación sexual y/o identidad de género de sus seres queridos; Brindar información veraz, laica y científica sobre la temática propia de la diversidad sexual; Ofrecer un espacio, reflexión, contención y apoyo mutuo fundamentado en el respeto y la confesionalidad; Propiciar la capacitación en centros educativos e instituciones de gobierno sobre la diversidad sexual; Analizar y estudiar las instituciones, códigos, leyes, reglamentos, normas, procedimientos y sistemas operacionales en la búsqueda de una impartición de justicia continuamente eficaz, para vincularlos con la ciencia, la tecnología y el desarrollo social del país;

Asimismo, deberá realizar acciones tendientes a la protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, pugnando principalmente por el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y de las mujeres, a fin de prevenir la violencia y discriminación de que son objeto: promover la inclusión de una perspectiva de género en la investigación, análisis y formulación de políticas públicas que incidan en la erradicación de conductas que generen violencia a las mujeres y personas de la diversidad sexual.

- 
- 2.3** Su Presidenta Mariola Rubio López cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en el instrumento notarial mencionado, en el capítulo V, artículo 38 de los estatutos, así como en el Séptimo fracción V transitorio.
- 2.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio en calle Mangos numero 1939 Colonia La Campiña, Código Postal 80060 la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, por ser éste el de su Presidenta y su ámbito territorial será el correspondiente al Estado de Sinaloa, sin perjuicio de Poder establecer oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero.



3. De “LAS PARTES” conjuntamente:

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de “**LA ASOCIACIÓN**”.

SEGUNDA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LA CEDH**”, por lo cual, “**LA ASOCIACIÓN**” no podrá actuar en nombre de “**LA CEDH**” y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de “**LA CEDH**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de “**CEDH**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA: “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA: “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA: Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este convenio.

SEXTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

SÉPTIMA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de **“LA CEDH”** será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

NOVENA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

POR “LA CEDH”

POR “LA ASOCIACIÓN”

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

C. MARIOLA RUBIO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CORAZÓN ABIERTO: FAMILIAS LGBT, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.